

puede esperar de las mismas, y de la disposicion que constantemente tienen de sacrificarse en su justo obsequio.

El pueblo Granadino es quizas el que menos necesita de exhortaciones y recuerdos del cumplimiento de sus deberes y obligaciones; acostumbrado por caracter, por indole, á cumplirlas, dificilmente se separa de ellas; pues si hubo un tiempo de odiosa, de execrable memoria en que se cometieron excesos y aun crímenes de tan grande magnitud, tal vez ningun natural tuvo parte directa en ellos, y sí genios del mal que diseminados en todos los ángulos de la península, y sin pertenecer legitimamente á ninguno, preparaban y ejecutaban de una manera tan disimulada, como atróz, sus infames proyectos. El Real Acuerdo no duda de la ilustrada circunspeccion de este Pueblo, que servirá de modelo á todos los del distrito de la Chancilleria, de orden, de amor al Soberano, de respeto á las Leyes, de sumision y confianza en el Gobierno y sus Autoridades, y la menor de las infinitas ventujas que obrando de este modo conseguirá, será la de desmentir las falsas imputaciones que tal vez intenten hacerle algunos, bien por cifrar en ello su interés personal, bien por voluntarias ó involuntarias equivocaciones, bien por otras causas que no es del momento examinar.

Granada 24 de Agosto de 1830.

José Ignacio Alvarez
Campana.



Andrés de Subiza.

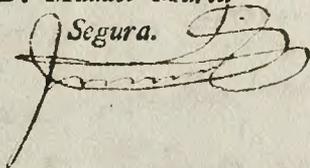


José de la Vega
Carvallo.



Por mandado del Real Acuerdo.

D. Manuel María
Segura.



Se debe firmar y sellar en este ve ha servido S.M. mandar se hagan

